

INFORME SECRETARIAL

Santa Bárbara, Antioquia, quince (15) de junio de dos mil veintiuno (2.021)

Señor Juez, me permito informarle que el término de traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora venció, sin que se formulara objeción alguna. No obstante, la actualización presentada por la actora parte desde una fecha anterior a la última liquidación. Adicionalmente, tal y como se expuso en la constancia secretarial obrante a folio 117 del expediente, la referida actualización data del 03 de junio de 2.020. Paso a despacho para proveer.

DANIEL FELIPE GALLEGO URREA
Secretario

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Santa Bárbara, Antioquia, quince (15) de junio de dos mil veintiuno (2.021)

Interlocutorio	664
Proceso	Ejecutivo
Demandante	Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandada	Ángel Nemesio Castrillón Restrepo
Radicado	05679 40 89 001 2014 00129 00
Decisión	Modifica y aprueba liquidación de crédito

Visto el informe secretarial anterior y comoquiera que la actualización del crédito allegada por la parte demandante inicia desde una fecha anterior a la última efectuada por el Despacho, procederá esta agencia judicial, de conformidad con lo estipulado en el artículo 446, numeral 3° del C. G. del P., a su modificación y aprobación.

Sin más consideraciones, el Juzgado Promiscuo Municipal de Santa Bárbara, Antioquia,

RESUELVE

Modificar y aprobar la liquidación de crédito elaborada por la Secretaría del Despacho.

NOTIFIQUESE

**WILFREDO VEGA CUSVA
JUEZ**

CERTIFICO

Que el auto que antecede fue notificado electrónicamente por estados Nro. 083 fijado el día 16 del mes de junio del año 2021, a las 08:00 de la mañana.

DANIEL FELIPE GALLEGO URREA
Secretario